

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL II

JUNTA DE RETIRO DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO;
EDUARDO BERRÍOS TORRES;
LUIS VICENTY SANTINI; SONIA H.
REYES CRUZ; ITZA DEYNES
VARGAS; ELISA CRUZ
RODRÍGUEZ; AIXA RAMÍREZ
TOLEDO; ANGEL RUCABADO
VÉLEZ; FRANCES M. BOTHWELL;
ROGELIO J. CARDONA CARDONA;
MIGUEL E. PÉREZ DÍAZ; VIVIAN
CARRO FIGUEROA; LUIS P.
SÁNCHEZ LONGO; VICENTE LEÓN
OCASIO; ANTONIO ZARAGOZA
RODRÍGUEZ; JOSÉ PÉREZ MOLL;
FERNANDO NERIS FLORES
Apelantes

v.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
REPRESENTADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO;
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO
DEL SISTEMA DE RETIRO DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Apelados

KLAN201900304
CONS. CON
KLCE201900366

Apelación
procedente del
Tribunal de
Primera
Instancia, Sala
Superior de San
Juan

Civil número:
SJ2018CV10382
SJ2018CV09660

Sobre:
Interdicto
Provisional y
Permanente

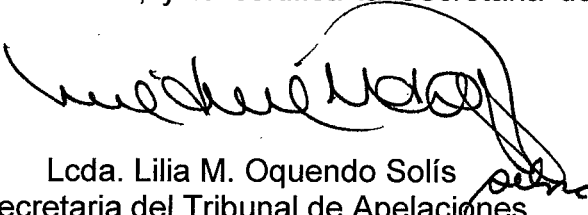
Panel integrado por su presidenta, la jueza Birriel Cardona, y la jueza Ortiz Flores y el juez Rodríguez Casillas

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de octubre de 2020.

Examinados con mucho detenimiento y ponderación los argumentos presentados en el escrito titulado *Solicitud de reconsideración* presentado el 16 de octubre de 2020 y luego de considerar todos los señalamientos hechos, resolvemos declarar *no ha lugar* la solicitud de reconsideración.

Lo acordó el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.


Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones